



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

**H. Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Quien suscribe, Carlos Alejandro Chávez Valdez, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, por este medio y con fundamento en el artículo 79, fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 16, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, me permito presentar para su consideración, y en su caso, aprobación, la presente propuesta de punto de acuerdo a fin de que este órgano de gobierno acuerde someter a consulta pública el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), al tenor siguiente:

Antecedentes:

Primero: En la sesión ordinaria número 10, celebrada el 26 de marzo del 2022, específicamente en el punto número 6 del orden del día, el Ayuntamiento instruyó al Instituto Municipal de Planeación la elaboración del diagnóstico para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Segundo. En atención a lo anterior, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones respectivas, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., mediante oficio IMPLAN-O/149/2024 de fecha 30 de agosto de 2022, envió a la Secretaría del Ayuntamiento, el diagnóstico previsto en el artículo 58, fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

el cual se integra de los capítulos I. Exposición de Motivos; II. Marco Jurídico y III. Caracterización y Diagnóstico.

Tercero. En la sesión ordinaria número 63, celebrada el 14 de junio de la presente anualidad, específicamente en el punto número 7 del orden del día, el Ayuntamiento aprobó el dictamen CDUOETyP/046/2021-2024, mediante el cual, se instruyó al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., la elaboración del proyecto correspondiente en cumplimiento a lo señalado en el artículo 58, fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipio de Guanajuato.

Cuarto. El 23 de agosto del año en curso, el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., mediante oficio IMPLAN-O/188/2024, envió a la Secretaría de Ayuntamiento, en términos del artículo 58, fracciones III y IV del Código Territorial ya mencionado, el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el cual integró las opiniones de la Dirección de Protección Civil; de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y de la Dirección General de Obra Pública, según oficios D.M.P.C/A.T./133/2024, DGMAOT/0868/2024, DGMMyTM//CJ/2167/2024 y DPOEyP/DIR/210824-002, respectivamente; y,

Considerando:

Primero: Facultades de la Regiduría. El artículo 79, fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, refieren que los Regidores, tienen como atribuciones, por una parte, vigilar el cumplimiento de las

C.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que se estimen procedentes; y por la otra, proponer al órgano de gobierno, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.

En ese tenor, el artículo 16, fracciones, IV y VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, faculta a los Regidores, para proponer, al Ayuntamiento, los acuerdos que deben dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos y, proponer iniciativas de acuerdos correspondientes.

Por lo tanto, por este medio se presenta ante el órgano de gobierno la presente propuesta de punto de acuerdo, a efecto de que en términos del artículo 58, fracciones IV y V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se acuerde someter a consulta pública el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial a través del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.

Segunda: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer sobre la presente propuesta y resolverla, en definitiva, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, y V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 33, fracción I, 57, 58, fracciones III, IV y V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, fracciones I, inciso d), II, inciso a), V, 98, 99, fracción I, 101, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

Guanajuato y 5, de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación, emitidos por el Instituto de Planeación Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 15, segunda parte, del 21 de enero de 2020.

Tercera: De la propuesta. El artículo 76, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; establece como atribución del Ayuntamiento aprobar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, siendo que, conforme al artículo 98 del mismo dispositivo legal, la planeación constituye la base de la administración pública municipal en concordancia con el Sistema Nacional y Estatal de planeación, siendo este programa uno de los instrumentos de planeación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 33, fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipio de Guanajuato, establece como atribución del Ayuntamiento, la aprobación de los programas municipales, siendo, además, este dispositivo normativo el que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de dichos programas.

En ese sentido, el procedimiento al que se hace alusión se encuentra establecido en el artículo 58 del Código en mención, el cual, señala de manera precisa cada uno de los pazos en los que primordialmente, el órgano de gobierno y la unidad administrativa en materia de planeación deben colmar para finalmente, de ser procedente, aprobar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

Bajo este panorama y, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en esta propuesta de punto de acuerdo, se desprende que, en observancia del artículo 58, fracciones I, II y III, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato se han agotado las siguientes etapas:

- I. Instrucción del Ayuntamiento al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., para la elaboración del diagnóstico para la formulación del proyecto;
- II. Elaboración del diagnóstico, por parte del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., que sustenta el proyecto correspondiente;
- III. Formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial e integración de opiniones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Consecuentemente, una vez agotadas las fases del procedimiento antes expuestas, resulta necesario dar continuidad a la formulación del programa a través del cumplimiento estricto de lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 58, del Código Territorial referido que señalan lo siguiente:

“Artículo 58. En la formulación y aprobación...

I a III. ...

C.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

IV. Una vez integradas las opiniones de las dependencias y entidades descritas en la fracción que antecede, o habiendo transcurrido el plazo sin que se hayan formulado, se presentará el proyecto de programa al Ayuntamiento, el que acordará someterlo a consulta pública; para tal efecto:

- a) Definirá las bases para la realización de la consulta pública;*
- b) Ordenará que se dé a conocer a la población, a través de los medios disponibles; y*
- c) Dispondrá que se faciliten copias de la versión abreviada del proyecto a quienes lo requieran, para que formulen, por escrito, las observaciones, sugerencias u objeciones que estimen pertinentes;*

V. El Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, convocará y coordinará la consulta pública, la que deberá consumarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo respectivo;

VI a X. ...

El Director del..."

En esta tesitura, es necesario puntualizar que con independencia de que el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., acorde con los antecedentes expuestos ya remitió al Ayuntamiento la integridad del proyecto, en esta etapa del procedimiento no corresponde el análisis de su contenido, es decir, en esta fase, el Ayuntamiento debe única y exclusivamente acordar someter el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial a consulta pública a través del Instituto Municipal de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

Planeación de Guanajuato, Gto., siendo esta paramunicipal la encargada de convocar y coordinar dicha consulta en el plazo de 45 días hábiles en términos del artículo 58, fracción V, del Código de la materia.

Debido a lo anterior, una vez agotada la consulta pública en la que se dé la oportunidad a la ciudadanía de opinar, criticar y proponer, se procederá en su caso, a la realización de las adecuaciones pertinentes y a la continuidad del procedimiento correspondiente, para finalmente, si es el caso, que el Ayuntamiento se encuentre en posibilidad de aprobar o desechar el proyecto.

En la misma sintonía que lo ya expresado, el artículo 5, de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipio en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación, reitera que, una vez formulado el proyecto e integradas las opiniones de la administración pública municipal ya mencionadas, el Ayuntamiento acordará someter a consulta pública el proyecto en coordinación con la unidad administrativa en materia de planeación.

Por ello, resulta evidente que los dispositivos normativos que regulan el procedimiento para la formulación y aprobación, en su caso, de los programas municipales, guardan congruencia con la fase que en esta etapa procedimental corresponde.

Expuesto lo anterior, es dable señalar que el acuerdo del órgano de gobierno mediante el cual se instruya al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., a convocar y coordinar la consulta pública debe cuando menos establecer lo siguiente:

C.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

- a) Definir las bases para la realización de la consulta pública;
- b) Ordenar que se dé a conocer a la población, a través de los medios disponibles; y,
- c) Disponer que se faciliten copias de la versión abreviada en versión impresa o digital del proyecto a quienes lo requieran, para que formulen, por escrito, las observaciones, sugerencias u objeciones que estimen pertinentes.

En virtud de lo anterior, se propone que el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., convoque y coordine la consulta pública bajo las siguientes:

“Bases para la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato (PMDUOET)”

- a) Se establece como periodo para difundir y celebrar la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), cuarenta y cinco días hábiles los cuales empezarán a contar a partir del día a contar a partir del día 19 de septiembre y concluirán el 22 de noviembre del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 58, fracción V, del Código Territorial del Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 30, 33, fracciones I y II, 37, 40, 42 y 44 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo anterior, sin contar los días 21, 22, 28 y 29 de septiembre, 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre, 2, 3, 9, 10, 16, 17 y 18, de noviembre del año en curso, por ser inhábiles, en términos del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

número 52, celebrada el 15 de diciembre del 2023, específicamente en el punto 04 del orden del día, relativo al Calendario de días inhábiles, horas y periodos vacacionales para el año 2024, en relación con el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 24, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

- b) Durante este periodo se recibirán dudas, observaciones y propuestas en el domicilio del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., o por medio del correo electrónico del instituto implanguanajuato@gmail.com

El horario de atención, para este efecto, comenzará a las 8:30 horas y concluirá a las 16:00 horas. Los envíos por correo electrónico serán impresos, sellados y firmados de recepción; este acuse será digitalizado y enviado al remitente en un plazo no mayor a 24 horas en días hábiles.

- c) La consulta será dada a conocer a la población a través de:
1. Boletines informativos y página oficial de la administración pública municipal;
 2. Estrados en la Presidencia Municipal;
 3. Folletos y/o trípticos con la información base para conocer el PMDUOET, así como la forma de participar;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024

4. Publicación de versiones descargables en línea desde los sitios web: www.guanajuatocapital.gob.mx y www.implanquanajuato.gob.mx;
5. Publicaciones del arranque de la consulta pública en los periódicos AM, Correo y un medio digital; y,
6. Colocación de 10 mamparas de gran formato (1.20m x 1.60m, impresas por ambos lados), en puntos clave de zonas urbanas:
 - a) Centro histórico: Presidencia Municipal.
 - b) Centro histórico: Plaza del Músico.
 - c) Centro histórico: San Fernando/Pastitos.
 - d) Marfil.
 - e) Valenciana.
 - f) Yerbabuena.
 - g) Santa Teresa.
 - h) Puenteceillas.
 - i) La Saucedá.
 - j) San José de Llanos.

Así, mediante estas bases se da cumplimiento a los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) de la fracción IV y V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En función de lo anteriormente expuesto, y además con fundamento en el artículo 79, fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 16, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento

C.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

Constitucional de Guanajuato, por este conducto se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la propuesta formulada acorde con lo señalado en el considerando segundo.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones IV y V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acuerda someter a consulta pública el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en términos del considerando tercero.

Tercero. Por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, notifíquese al Instituto Municipal de Planeación a efecto de que realice las acciones necesarias para instrumentar la consulta pública en apego y cumplimiento al plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Atentamente

**Carlos Alejandro Chávez Valdez,
Regidor del Ayuntamiento de Guanajuato.**